

Excelentísima Diputación Provincial de Valencia
Restauración

Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre interpretación de las tres convocatorias de concesión de ayudas tramitadas en el Servicio de Cooperación Municipal-Sección de Restauración de Bienes Culturales PID y PIC, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 103 de fecha 2 de mayo de 2014, para los ejercicios 2014 y 2015.

ANUNCIO

La Diputación Provincial de Valencia, por Decreto del Presidente N.º 0354 de fecha 22 de mayo de 2014, se ha adoptado la resolución siguiente:

La Convocatoria de concesión de ayudas económicas con destino a la realización de obras de restauración para la conservación de bienes inmuebles de la provincia de Valencia que posean valores históricos, artísticos o de interés local para los ejercicios 2014 y 2015 (BOP n.º 103 de 2-5-2014), en su Base 3ª, apartados 1 y 2, establece lo siguiente:

«1.- Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria aquellas obras que tengan un coste proyectado superior a setenta y cinco mil euros (75.000 €), incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable. No obstante, la actuación solicitada puede estar incluida en un proyecto de intervención de mayor presupuesto, pero la fase que se solicite no deberá superar dicha cantidad.

2.- La cuantía máxima de la subvención a conceder por actuación no podrá superar los sesenta mil euros (60.000 €).»

La misma Base 3ª se reproduce en la Convocatoria de concesión de ayudas económicas con destino a la realización de obras de acondicionamiento o mejora y conservación de bienes inmuebles destinados a actividades musicales de la provincia de Valencia para los ejercicios 2014 y 2015 (BOP n.º 103 de 2-5-2014).

La Convocatoria de concesión de ayudas económicas a la restauración del patrimonio mueble de la provincia de Valencia, para los ejercicios 2014 y 2015 (BOP n.º 103 de 2-5-2014), asimismo establece lo siguiente:

«1- La cuantía máxima de la subvención a conceder por actuación no podrá superar los treinta mil euros (30.000 €).»

Atendido que se trata de convocatorias con carácter bianual cuya dotación económica corresponde a dos ejercicios presupuestarios.

Atendido que se han suscitado dudas acerca de la interpretación de la Base 3ª de las convocatorias de concesión de ayudas económicas para conservar y restaurar inmuebles de carácter histórico, artístico o de interés local; acondicionar inmuebles pertenecientes a sociedades musicales y restaurar el patrimonio mueble.

Atendido que corresponde al Presidente de la Diputación interpretar las Bases y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, por así disponerlo la Base 16ª de las convocatorias de actuación sobre inmuebles y la Base 15ª de la referida a bienes muebles.

En su virtud, RESUELVO:

Primero.- Determinar que la interpretación de los apartados 1 y 2 de la Base 3ª de la Convocatoria de concesión de ayudas económicas con destino a la realización de obras de restauración para la conservación de bienes inmuebles de la provincia de Valencia que posean valores históricos, artísticos o de interés local para los ejercicios 2014 y 2015” y de la “Convocatoria de concesión de ayudas económicas con destino a la realización de obras de acondicionamiento o mejora y conservación de bienes inmuebles destinados a actividades musicales de la provincia de Valencia para los ejercicios 2014 y 2015, es la siguiente:

Según el apartado 1 de la Base 3ª, como la dotación económica puede corresponder a dos ejercicios presupuestarios, son admisibles proyectos de obra cuyo coste supere setenta y cinco mil euros (75.000 €), sin que puedan exceder de ciento cincuenta mil euros (150.000 €), incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, al entender que la misma obra se aplica a dos anualidades diferentes.

Respecto al segundo apartado, debe entenderse que la cuantía máxima de la subvención a conceder por actuación puede superar sesenta mil euros (60.000 €), sin que pueda exceder de ciento veinte mil euros (120.000 €), por el mismo motivo.

Segundo.- Determinar que la interpretación del apartado 1 de la Base 3ª de la Convocatoria de concesión de ayudas económicas a la restauración del patrimonio mueble para los ejercicios 2014 y 2015, es la siguiente:

La cuantía máxima de la subvención a conceder por actuación puede superar treinta mil euros (30.000 €), sin que pueda exceder de sesenta mil euros (60.000 €), ya que se trata de la dotación económica correspondiente a dos ejercicios presupuestarios.

Tercero.- Ampliar el plazo de presentación de solicitudes en 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al 26 de mayo de 2014, fecha en que finaliza el plazo establecido en las convocatorias, para que quien lo estime pueda reformular su solicitud.

Cuarto.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.»

2014/13388